



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen

031653N08

Texto completo

N° 31.653 Fecha: 8-VII-2008

Esta Contraloría General ha debido abstenerse de dar curso a la resolución N° 9, de 2008, de la Subsecretaría de Planificación, que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública "Impresión de Folletos de la Carpeta Explicativa del Sistema de Protección Social", por cuanto no se ajusta a derecho, atendidas las consideraciones que a continuación se indican.

Al respecto, se debe observar, en primer término, dado el ámbito indeterminado del pliego de condiciones en estudio, que no se conforma con lo previsto por el artículo 22, número 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual exige, entre otros contenidos mínimos, que las bases respectivas especifiquen los servicios que se quieren contratar, lo que, por lo dicho no se da.

Enseguida, también debe objetarse la referencia a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contenida en el punto 19 de las bases en comento, toda vez que no se aviene a lo preceptuado en el artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que, aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, en cuanto exige que la caución o garantía sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable.

Por su parte, cabe representar lo contemplado en el punto 15 de las bases administrativas, en cuanto exige a los oferentes que a la fecha de presentar su oferta no se encuentren inscritos en el registro electrónico oficial de contratistas y proveedores de la administración, que inicien los trámites de ingreso a dicho registro, toda vez que los artículos;16 de la ley N° 19.886 y 66 del decreto N° 250, de 2004, sólo permiten requerir esa inscripción para la suscripción del contrato definitivo.

Finalmente, debe aclararse la forma de evaluar la calidad de los materiales que se oferten, contemplada en el punto 121.1 del pliego de condiciones, toda vez que de acuerdo con el punto 4 sobre Bases Técnicas, los proponentes deben ofrecer materiales (papel) con formato, tinta y terminaciones especificadas, de modo que si éstas no se cumplen, las propuestas se encontrarán fuera de bases, sin que puedan ser objeto de evaluación, por no ajustarse al marco técnico establecido.